|  |
| --- |
| Comunicación de apertura del Centro de Trabajo: |

El empresario individual o representante legal de la sociedad debe comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la apertura del centro de trabajo en cualquiera de las siguientes situaciones: apertura de empresas nuevas o empresas existentes que abran un nuevo centro de trabajo, cambien, trasladen o reanuden su actividad.
La comunicación se hará en la Dirección Provincial de Trabajo de as diferentes Comunidades Autónomasl.

Se necesita el formulario oficial, que es facilitado en los mismos lugares en los que se presenta la comunicación, por cuadriplicado.

La comunicación debe ser presentada en los 30 días siguientes a que se produzca cualquiera de las situaciones que den lugar a esta obligación.